

**PODER Y RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 7/04/2021 RADICADO
11001310300520160062600**

JOSE LUIS RAMOS CAMACHO <joseluisramoscamacho@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 10:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JOSE LUIS RAMOS <joseluisramoscamacho@gmail.com> 2 archivos adjuntos (206 KB)

PODER JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO RAD 11001310300520160062600-1.pdf; recurso de reposicion auto del 7-04-2021 rad 11001310300520160062600.pdf;

SeñorJuez Quinto Civil del circuito de Bogotá.
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Asunto:** CONSULTA EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 11001310300520160062600

Respetado señor Juez.

Actuando en calidad de apoderado del demandado en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, de manera atenta solicito al despacho, de ordenar a quien corresponda se sirva enviar a mi correo electrónico: **joseluisramoscamacho@hotmail.com** y/o anexar al auto del 7 de abril del 2021 "...la documental aportada mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo pasado," que "...pone en conocimiento de las partes el informe de gestión rendido por le secuestre Juan Bautista Espitia Olaya...", toda vez que, para ejercer el derecho de defensa se necesitan dichos documentos, a fin de interponer los recursos de ley, en caso de no estar de acuerdo con el referido informe; Así mismo, se remite el link donde se podrá visualizar o consultar el expediente digital.

La anterior solicitud obedece a las condiciones de salud pública y que soy una persona con preexistencia de hipertensión arterial y por recomendación médica no puedo asistir presencialmente al despacho.

se anexan dos pdf con poder y recurso de reposición

Atentamente,

JOSE LUIS RAMOS CAMACHO.
C.C. No 4.241.705 de Santana
T.P. No 99.264 del C.S.J.

JOSE LUIS RAMOS CAMACHO
ABOGADO

Señor.

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo.

Demandante: Pedro Josué Morales Camacho.

Demandado: Víctor Hugo Ramos Camacho.

Radicado: No 11001310300520160062600.

ASUNTO: PODER

VICTOR HUGO RAMOS CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.760.145 de Tunja, con residencia en la ciudad de Bogotá; manifiesto que, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.241.705 de Santana, tarjeta profesional No. 99.264 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jose Luisramoscamacho@hotmail.com para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de la referencia, presente todos los recursos y actuaciones necesarios en defensa de mis derechos e intereses.

El apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y de las demás facultades propias del cargo encomendado, con facultad expresa de recibir.

Sírvase, señor Juez, reconocer su personería jurídica para los fines y en los términos del presente mandato.

Atentamente,

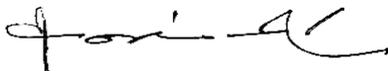


VICTOR HUGO RAMOS CAMACHO

C.C. No 6.760.145 de Tunja

Correo electrónico victorhugoramos1956@hotmail.com

Acepto



JOSE LUIS RAMOS CAMACHO

CC No. 4.241.705 de Santana.

T.P. No. 99.264 del C. S. de la J.

Celular 300 503 2724

Correo electrónico: jose Luisramoscamacho@hotmail.com

Señor.
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Pedro Josué Morales Camacho.
Demandado: Víctor Hugo Ramos Camacho.
Radicado: 11001310300520160062600

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 07/04/2021.

JOSE LUIS RAMOS CAMACHO, identificado con la C.C. No 4.241.705 de Santana y T.P. No 99.264 del C.S.J, Obrando en calidad de apoderado del demandado, concurre a su despacho para interponer recurso de reposición contra el auto del 7 de abril del año en curso que dispuso entre otros que se "...pone en conocimiento de las partes el informe de gestión rendido por le secuestre Juan Bautista Espitia Olaya...", y en párrafo subsiguiente dispuso:

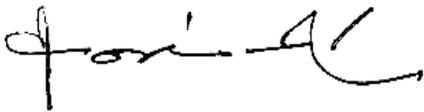
"Por Secretaría, incorpórese al cuaderno de medidas cautelares la referida actuación, así como a la presente providencia."

(Resaltado fuera del texto)

Así las cosas, y oteado el auto que se repone se observa prima facie que, no se adjuntaron los aludidos documental lo que impide el ejercicio del derecho de defensa de mi prohijado.

Por lo anteriormente expuesto se repone el auto para que se anexen al auto los documentos ordenados y, se contabilice el término del traslado del auto a partir de la fecha en que se alleguen los mismo a la providencia, para lo que en derecho corresponda y así se dé cumplimiento a la providencia fustigada.

Del señor Juez, Atte,



JOSE LUÍS RAMOS CAMACHO.
C.C. No. 4.241.705 de Santana.
T.P. N° 99.264 del C.S.J.
Correo joseluisramoscamacho@hotmail.com
Celular 300 503 2724